



Base Legal

Artículo 181.1

Beneficios tributarios



REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO NITERNO

ARTICULO 181.1

Bienes y servicios de primera necesidad susceptibles de devolución de IVA para personas con discapacidad o adultas mayores.- (Agregado por el num. 12 del Art. 1 del D.E. 1064, R.O. 771-S, 8-VI-2016; y, sustituido por el Art. 59 del D.E. 1114, R.O. 260-2S, 04-VIII-2020; y, por el Art. 67 del D.E. 304, R.O. 608-2S, 30-XII-2021).- Para efectos de devolución del IVA a personas con discapacidad o adultas mayores se consideran bienes y servicios de primera necesidad susceptibles de devolución del IVA, aquellas adquisiciones que efectúen las personas con discapacidad o adultas mayores para su consumo, siempre que no sobrepasen los montos máximos mensuales previstos en este Reglamento.